



20 MAYO 2022

ENTRADA

Nº REGISTRO 3405

Área de Gobierno del Presidente

Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Ref.: RPV/MRP - Expte. 220015(I)

Asunto: Notificación Resolución aprobación encargo para redacción de Ordenanza Provisional Insular reguladora de la acampada en Tenerife

Destinatario:

Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A. (GESPLAN)

El Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico dictó, el 19 de mayo de 2022, la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo al encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) para la formulación y tramitación de la “**Ordenanza Provisional Insular reguladora de la acampada en la isla de Tenerife**” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El fenómeno de la acampada, incluyendo el “camping”, “caravaning” o pernocta en albergues móviles o similares (caravanas, autocaravanas, campers, vehículos habitables, tiendas de campaña, etc.) de manera irregular a lo largo del territorio insular viene ocasionando una serie de afecciones a nivel ambiental –problemas de carácter sanitario, generación y abandono de residuos, aperturas de pistas y accesos, contaminación acústica, etc.- y territorial –ocupación de zonas de manera ilegal, conflictos con otros usos del territorio, degradación de espacios, etc.- que requieren ser tratados mediante la definición y adopción de acciones coordinadas desde una óptica insular, siendo necesario establecer un tratamiento lo más uniforme posible que permita a los municipios de la isla abordar este fenómeno con las garantías y seguridad jurídica necesarias para todos los operadores jurídicos afectados (administraciones, ciudadanos, usuarios, asociaciones, etc.).


A estos efectos, en sesión de 25 de junio de 2021, el Pleno de esta Corporación Insular aprobó una moción institucional, reflejo del consenso de todos los grupos políticos, en la que se hacía eco de la problemática expuesta y se acordaba, entre otras cuestiones, llevar a cabo una serie de actuaciones para impulsar y ordenar esta actividad, de modo que se pudiera contar con una regulación unificada a nivel insular que permita una mejor atención y respuesta las necesidades del sector.

En línea con lo anterior, el 16 de febrero de 2022 se suscribe por el Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico escrito por el que se insta al Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos a llevar a cabo cuantos estudios, análisis y trabajos resulten necesarios para que se proceda lo antes posible a la redacción y tramitación de una ordenanza provisional insular que regule la implantación del uso de acampadas, caravanas y similares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

Dicha propuesta, además, añade que, teniendo en cuenta que la actualidad existe una insuficiencia de medios personales y materiales en el Servicio Administrativo para afrontar esa labor a corto/medio plazo, se insta a iniciar la tramitación administrativa de un encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en tanto que medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 1ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
☎ 922239831
✉ miriamrp@tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/05/2022 14:29:59
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Página	1/15		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





SEGUNDO: El 22 de febrero de 2022 se solicita por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos el correspondiente presupuesto a la entidad GESPLAN en su condición de medio propio personificado de esta Corporación en los términos de lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, debiendo incluirse un presupuesto detallado y desglosado individualizado de los trabajos de acuerdo con el objeto del encargo.

TERCERO: Con fecha de 5 de abril de 2022 y en contestación a la solicitud remitida desde esta Área, la entidad GESPLAN presenta una propuesta de servicios para la redacción de la OPI, en cuyo presupuesto se determina la cantidad que se destinará a la ejecución de los trabajos, plazos de cumplimiento, con descomposición del coste por hora del precio en atención a la titulación del equipo que llevará a cabo el trabajo, y se indica expresamente que además se han repercutido en el precio tanto los costes directos como indirectos generados por la ejecución del trabajo, sin que se hayan aplicado incrementos en concepto de incrementos, en concepto de tarifa o gastos de gestión y/o beneficio industrial. La propuesta económica remitida se basa en las tarifas aprobadas por la Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la citada mercantil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

SEGUNDA: El artículo 32.4 de la LCSP prevé que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo. En relación a la determinación de GESPLAN como medio propio personificado de este Cabildo Insular, debe hacerse constar lo siguiente:

- Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), GESPLAN se constituye como una empresa pública que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Pública vinculadas o dependientes de la misma, con capital íntegramente público (tercer párrafo in fine).
- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, acordó declarar a la mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., unipersonal (GESPLAN) como medio propio personificado y solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que inicie el correspondiente procedimiento de modificación estatutaria para hacer constar dicha circunstancia.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y de 18 de junio de 2018, la Junta General Ordinaria de Accionista de “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A.-unipersonal” en sesiones de 25 de junio y 2 de julio de 2018 acuerda modificar del artículo 1 de sus Estatutos con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales y que se eleva el 24 de julio de 2018 en Escritura Pública ante el Ilustre Notario Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con nº de Protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 1979, Libro 0, Folio 80, Hoja GC-13426 e Inscripción 92º.

Consta por tanto expresamente en el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN que esta entidad tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de Tenerife, como se refleja en la octava modificación de sus estatutos sociales, elevada a público mediante escritura autorizada por el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 23 de junio de 2021, con número 1.408 de protocolo.

- La influencia decisiva que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de la citada sociedad se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil, quienes realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de la sociedad sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicadores con los que realiza el control conjunto.
- De acuerdo con el artículo 2 de los estatutos sociales de GESPLAN, entre su objeto social se encuentra la realización, entre otras actividades, de “*estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión*” y “*estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza (...) en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos (...)*”.
- Como consta en la memoria de las cuentas anuales auditadas de GESPLAN correspondientes al último ejercicio para las que son exigibles (2021), más del 80% de las encomiendas ejecutadas se realiza para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los órganos autónomos dependientes, Ayuntamientos y Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, el presente encargo no tiene la consideración de contrato, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA: Además de los exigidos por el artículo 32 de la LCSP, se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el 2022, en particular lo indicado en su apartado 2º, así como los requisitos exigidos de acuerdo con el **sistema de fiscalización e intervención previa limitada** aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de febrero de 2020, todo ello de acuerdo con lo siguiente:

1. Objeto, alcance, condiciones de ejecución y medios:

A) El **objeto** del encargo es la elaboración de los documentos necesarios para la redacción, tramitación y aprobación de la Ordenanza Provisional Insular reguladora de la acampada en la isla de Tenerife, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En particular, el contenido del encargo consiste en la redacción de los siguientes documentos:

I. Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular en atención a los trámites legalmente previstos.

II. Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular.

III. Ordenanza provisional insular, que constará de:

- Documentos correspondientes a la Evaluación Ambiental: se elaborará un borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la evaluación ambiental estratégica que corresponda.
- Documentos para la aprobación inicial de la ordenanza provisional insular.

B) En cuanto a los **plazos**, se fija un plazo total para la finalización de todos los trabajos objeto del encargo en **noviembre de 2022**. No obstante, el encargo se instrumenta en dos fases en función del procedimiento legalmente previsto para la tramitación de una ordenanza provisional insular y su correspondiente evaluación ambiental, por lo que se fijan para cada una de ellas los siguientes **plazos de ejecución**, que deberán tenerse en cuenta en la gestión temporal del trabajo para su coordinación con este Servicio Administrativo y la entrega de los documentos correspondientes, así como para la forma de pago que se prevé en el punto 2 siguiente.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59
Observaciones		Página	4/15
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






- **Fase 1: ochenta (80) días naturales** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo conferido para la consulta pública previa que tramitará este Servicio Administrativo, de cuyos resultados se dará traslado a GESPLAN a efectos de que sean tenidos en cuenta en la redacción de los documentos correspondientes a esta fase. En esta fase se deberán entregar los siguientes documentos:
 - Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular.
 - Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular.
 - Documentos correspondientes a la evaluación ambiental de la ordenanza provisional insular (borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la evaluación ambiental estratégica que corresponda)
 - **Fase 2: sesenta (60) días naturales** a contar desde que se remita oficialmente a GESPLAN el documento que emita el órgano ambiental respecto del borrador de ordenanza y documento ambiental estratégico. En esta fase deberán entregarse los documentos correspondientes a la aprobación inicial de la ordenanza provisional insular.
- C) Por lo que respecta a los medios a emplear, se estima que es suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos el equipo mínimo propuesto, que estaría formado por un perfil de titulación en Derecho, con apoyo de titulación en Arquitectura y Ciencias Ambientales, Geografía o similar, con experiencia en ordenación territorial y urbanística, así como, en este último caso, en evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- D) La persona responsable del encargo será la Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos adscrito a la Dirección Insular de Planificación del Territorio de esta Corporación insular. Sin perjuicio de ello, para el adecuado seguimiento del encargo se podrán organizar mesas de trabajo con representantes de la entidad destinataria del encargo y los Servicios Administrativo y Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

2. Presupuesto y abono de los trabajos

- 2.1. Respecto del presupuesto, se consideran suficientes las horas previstas para la ejecución de este encargo por cada uno de los miembros del equipo mínimo de

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



GESPLAN que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la LCSP, recibirá a cambio una compensación tarifaria. La compensación económica por los trabajos objeto de encargo se establece las tarifas aprobadas por la Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la citada mercantil.

Según se señala en dicha Orden, la tarifa del titulado superior que conforman el equipo mínimo (jurista, arquitecto/a y titulado/a en ciencias ambientales, geógrafo/a o similar) es de 39,34€ lo que da como resultado un importe de 37.373,00€, por la ejecución de los trabajos incluidos en las dos fases previstas, al que hay que sumar el 4% de costes indirectos y 9% de gastos generales.

Lo anterior da como resultado un presupuesto total del encargo ascendente a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.366,03 €)**, IGIC excluido, con cargo a la **aplicación presupuestaria 22-0131-1511-22724**, proponiéndose la consignación del mismo en su totalidad en la anualidad correspondiente al **ejercicio 2022**, en atención al plazo total de finalización del encargo fijado en noviembre de 2022.

2.2. Dicho importe total se ha desglosado en consonancia con las fases de ejecución previstas para los trabajos objeto del encargo, de manera que los importes correspondientes a cada una de las fases previstas serán abonados de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a. Fase 1: 26.757,49€ (costes indirectos y gastos generales incluidos), que se abonarán en el momento en que se haya prestado formalmente la conformidad de este Servicio Administrativo mediante informe favorable emitido al efecto respecto de los documentos siguientes, una vez entregados por GESPLAN y presentada la preceptiva factura:

- Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular.
- Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular.
- Documentos correspondientes a la evaluación ambiental: borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la evaluación ambiental estratégica que corresponda.

b. Fase 2: 16.608,54€ (costes indirectos y gastos generales incluidos), que se abonarán en el momento en que se haya prestado formalmente la conformidad de este Servicio Administrativo mediante informe favorable emitido al efecto a

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	6/15	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



los documentos siguientes, una vez entregado por GESPLAN el documento para la aprobación inicial de la ordenanza provisional insular y presentada la preceptiva factura.

3. Recursos humanos

Se da cumplimiento a las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

4. Aptitud e idoneidad. Considerando que la mercantil GESPLAN es un medio propio personificado de este Cabildo Insular y teniendo en cuenta que, según el art. 2 de sus estatutos, a los que ya se ha hecho referencia, entre su objeto social se encuentra la realización, entre otras actividades, de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluida su redacción y que, además, cuenta con los medios personales y materiales especializados que son necesarios para la realización del

encargo, se estima que cuenta con la aptitud e idoneidad suficiente para realizar los trabajos de redacción de una ordenanza provisional insular reguladora de la acampada en la isla de Tenerife, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

5. Prestaciones parciales que se contraten con terceros: las asistencias técnicas externas que pudiera contratar la entidad destinataria del encargo no excederán del 50% de la cuantía del encargo.

CUARTA: El encargo se formalizará en documento administrativo tras su aprobación y será publicado en el Perfil del Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA: Respecto a los informes previos que se requieren en la tramitación del presente encargo, procede su solicitud al Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba un sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, la fiscalización de la aprobación del presente encargo, tendrá carácter limitado.

Toda vez que no se prevén pagos anticipados ni gastos de carácter plurianual, no se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público conforme a las bases de ejecución nº 42 y 43. Tampoco se requiere informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público por cuanto el encargo no implica la prestación de servicios en centros a disposición de la Corporación ni se ejercerán funciones o tareas propias del personal de la Administración insular.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEXTA: La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 9.9º, establece un supuesto de **exención del pago del impuesto general indirecto canario** indicando que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo; estableciendo la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 2.1 que *"No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encargos prestados por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental."*

SÉPTIMA: En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

En este sentido, de conformidad con el acuerdo plenario del día 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el acto propuesto podría tener repercusión en la **estabilidad presupuestaria**, por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Y por otro lado, dado que el gasto a realizar no se financia con deuda pública ni tiene naturaleza de inversión financiera sostenible, **no procede valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera**.

OCTAVA: Atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, de acuerdo con las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2022, el **órgano competente** para la aprobación y disposición del gasto es el Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico, por tratarse de gastos corrientes con cuantía inferior a cien mil euros (100.000€).

Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A. (GESPLAN)** con CIF A-38279972, para la redacción de una Ordenanza Provisional Insular reguladora de la acampada en la isla de Tenerife, por un importe total de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.366,03 €)**, IGIC excluido, el cual se llevará a cabo de

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acuerdo con las condiciones indicadas anteriormente y con las contenidas en el documento que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto a favor de Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972, por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.366,03 €), IGIC excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la **aplicación presupuestaria 22-0131-1511-22724**, propuesta de gasto 22-003944 e ítem 22-008316.

TERCERO: Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual, así como a su publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A. (GESPLAN) y al Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ENCARGO PARA LA REDACCIÓN DE ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ACAMPADA EN LA ISLA DE TENERIFE

Primero.- Objeto. El objeto del encargo a Gestión y Planeamiento Medioambiental, SA (GESPLAN) es la elaboración de los documentos necesarios para la redacción, tramitación y aprobación de la Ordenanza Provisional Insular reguladora de la acampada en la isla de Tenerife, de acuerdo con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Trabajos comprendidos en el encargo. Deberán entregarse los siguientes documentos:

- I. Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular, en atención a los trámites legalmente previstos y a las condiciones señaladas en el presente documento.
- II. Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular objeto del encargo.
- III. Ordenanza provisional insular, que comprenderá lo siguiente:
 - a) Documentos correspondientes a la Evaluación Ambiental. En consonancia con las conclusiones que se alcancen en el informe o memoria justificativa indicada en el apartado II anterior, deberá elaborarse, en su caso, un borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica que corresponda, sea ordinaria o simplificada.

El borrador de la ordenanza incluirá un preámbulo y un texto articulado, en el que se deberán incluir los siguientes contenidos, sin perjuicio de todos aquellos otros aspectos que se considere oportuno regular en el marco de las competencias atribuidas al Cabildo insular por la legislación vigente:

- a. Objeto, ámbito de aplicación¹ y alcance.
- b. Definición y encuadramiento de los distintos niveles del uso partiendo de la definición general de los usos definidos por el PIOT.
- c. Establecimiento del régimen de admisibilidad del uso según categorías de suelo definidas en la LSENPC (p.ej.: se admitirá este uso en aquellos suelos rústicos no categorizados como de protección paisajística) y/o según áreas de regulación homogénea delimitadas en el PIOT (p.ej.: se admitirá este uso en ARH no categorizadas como ambiental).
- d. Requisitos, estándares mínimos y/o condiciones generales de implantación del uso con carácter de mínimos/máximos según categorías de suelo definidas en la LSENPC y/o según áreas de regulación homogénea delimitadas en el PIOT.
- e. Régimen de intervenciones admisibles según categorías de suelo definidas en la LSENPC y/o según áreas de regulación homogénea delimitadas en el PIOT.

¹ No será objeto de regulación por la ordenanza la implantación del uso en espacios naturales protegidos.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	10/15	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



f. Prohibiciones expresas (respecto de aquellas categorías de suelo en el que el Cabildo ostenta competencias y de acuerdo con las áreas de regulación homogénea delimitadas en el PIOT).

- b) Documento para la aprobación inicial de la ordenanza, una vez tenidas en cuenta las consideraciones que se desprendan de los preceptivos trámites de evaluación ambiental, información pública y consulta regulados en la legislación aplicable.

La entrega de los distintos documentos se producirá por fases, en atención a la tramitación legal prevista de la ordenanza provisional insular, en los términos que posteriormente se dirán.

Tercero.- Plazos. Se fija un plazo total para la finalización de todos los trabajos objeto del encargo en **noviembre de 2022**. No obstante, el encargo se instrumenta en dos fases en función del procedimiento legalmente previsto para la tramitación de una ordenanza provisional insular y su correspondiente evaluación ambiental, por lo que se fijan para cada una de ellas los siguientes plazos de ejecución, que deberán tenerse en cuenta en la gestión temporal del trabajo para su coordinación con este Servicio Administrativo y la entrega de los documentos correspondientes, así como para la forma de pago que se prevé en el punto 2 siguiente.

- **Fase 1: ochenta (80) días naturales** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo conferido para la consulta pública previa que tramitará este Servicio Administrativo, de cuyos resultados se dará traslado a GESPLAN a efectos de que sean tenidos en cuenta en la redacción de los documentos correspondientes a esta fase. En esta fase se deberán entregar los siguientes documentos:
 - Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular.
 - Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular.
 - Documentos correspondientes a la evaluación ambiental de la ordenanza provisional insular (borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la evaluación ambiental estratégica que corresponda).
- **Fase 2: sesenta (60) días naturales** a contar desde que se remita oficialmente a GESPLAN el documento que emita el órgano ambiental respecto del borrador de ordenanza y documento ambiental estratégico. En esta fase deberán entregarse los documentos correspondientes a la aprobación inicial de la ordenanza provisional insular.

Cuarto.- Presupuesto. Respecto del presupuesto, se prevén las siguientes horas para la ejecución de este encargo por cada uno de los miembros del equipo mínimo de GESPLAN que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la LCSP, recibirá a cambio una compensación tarifaria, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Orden nº 307/2021, de 11 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la citada mercantil.

Según se señala en dicha Orden, la tarifa del titulado superior que conforman el equipo mínimo (jurista, arquitecto/a y titulado/a en ciencias ambientales, geógrafo/a o similar) es de 39,34€ lo que da como resultado un importe de 37.373,00€, por la ejecución de los trabajos incluidos en las dos fases previstas, al

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que hay que sumar el 4% de costes indirectos y 9% de gastos generales, como se refleja en la siguiente tabla:

FASE 1 - Borrador de ordenanza y documento ambiental.					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior Jurista	39,34 €	250	9.835,00 €
MO.001	h	Titulado Superior Ambientalista	39,34 €	250	9.835,00 €
MO.001	h	Titulado Superior Arquitectura	39,34 €	100	3.934,00 €
Total Coste Directo					23.604,00 €
Costes Indirectos (4%)					944,16 €
Gastos Generales (9%)					2.209,33 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA FASE 1					26.757,49 €
FASE 2 - Documentación para la aprobación inicial.					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior Jurista	39,34 €	200	7.868,00 €
MO.001	h	Titulado Superior Ambientalista	39,34 €	75	2.950,50 €
MO.001	h	Titulado Superior Arquitectura	39,34 €	75	2.950,50 €
Total Coste Directo					13.769,00 €
Costes Indirectos (4%)					550,76 €
Gastos Generales (9%)					1.288,78 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA FASE 2					15.608,54 €

Lo anterior da como resultado un presupuesto total del encargo ascendente a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (42.366,03 €), IGIC excluido.

PRESUPUESTO TOTAL	
FASE 1 - Borrador de ordenanza y documento ambiental	23.604,00 €
FASE 2 - Documentación para la aprobación inicial	13.769,00 €
Total Coste Directo	37.373,00 €
Costes Indirectos (4%)	1.494,92 €
Gastos Generales (9%)	3.498,11 €
TOTAL PRESUPUESTO	42.366,03 €

Quinto.- Forma de pago. Toda vez que el importe total del encargo se ha desglosado en consonancia con las fases de ejecución previstas para los trabajos objeto del encargo, los importes correspondientes a cada una de las fases previstas serán abonados de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- Fase 1: 26.757,49€ (costes indirectos y gastos generales incluidos), que se abonarán en el momento en que se haya prestado formalmente la conformidad de este Servicio Administrativo mediante informe favorable emitido al efecto respecto de los documentos siguientes, una vez entregados por GESPLAN y presentada la preceptiva factura:

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59
Observaciones		Página	12/15
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cronograma o documento con la programación prevista para la ejecución de los trabajos necesarios para la aprobación definitiva de la ordenanza provisional insular.
 - Informe o memoria justificativa sobre el tipo de evaluación ambiental estratégica que corresponda a la ordenanza provisional insular.
 - Documentos correspondientes a la evaluación ambiental: borrador de ordenanza provisional y el documento ambiental necesario para proceder a la evaluación ambiental estratégica que corresponda.
- Fase 2: 16.608,54€ (costes indirectos y gastos generales incluidos), que se abonarán en el momento en que se haya prestado formalmente la conformidad de este Servicio Administrativo mediante informe favorable emitido al efecto a los documentos siguientes, una vez entregado por GESPLAN el documento para la aprobación inicial de la ordenanza provisional insular y presentada la preceptiva factura.

En todo caso, se estará a las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica, en particular a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Sexto.- Medios personales. Para llevar a cabo el encargo, GESPLAN pondrá a disposición los medios personales y recursos ofertados, debiendo estar formado el equipo mínimo para la elaboración de la ordenanza por los siguientes profesionales con experiencia en ordenación territorial y urbanística, quienes cooperarán estrechamente con el Área de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos:

- Un jurista
- Un arquitecto
- Un técnico ambientalista.

Séptimo.- Recursos materiales. GESPLAN contará con las instalaciones que constituyan el centro de trabajo, así como el software, el hardware y los demás medios necesarios para la realización del trabajo objeto del encargo, el cual se desarrollará en sus dependencias, no pudiendo habilitarse un espacio para el personal asignado al encargo en el interior de los centros de trabajo del Cabildo.

Octavo.- Documentación previa. Para el desarrollo del encargo, desde la Dirección Insular de Planificación del Territorio se le hará entrega a GESPLAN de los trabajos, estudios y diagnósticos previos elaborados por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, que deberán ser tenidos en cuenta como punto de partida para la redacción de la ordenanza provisional objeto de encargo, así como cualquier otra información disponible de interés para realizar los trabajos de redacción de los documentos.

La obtención de cualquier otra documentación que pudiera precisar GESPLAN serán por cuenta de la empresa y su importe se encuentra incluido en el encargo.

Noveno.- Contenido documental. Los documentos objeto del presente encargo contendrán todas las especificaciones exigidas en la legislación y normativa vigentes, de manera que permitan al Cabildo Insular de Tenerife someterlos a los procedimientos que corresponda que corresponda hasta la aprobación definitiva de los mismos, incluyendo la aprobación inicial, trámite de información pública y consulta interadministrativa.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El alcance y contenido del documento se ajustará a lo que establezca la legislación en materia de ordenación del suelo, del territorio y del urbanismo de rango estatal y autonómica y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y al Reglamento de Planeamiento que la desarrolla, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre. Además, se ajustará a cuantas disposiciones sectoriales, de ámbito estatal o autonómico, sean de aplicación y a lo que disponga el planeamiento de rango superior que corresponda.

Décimo.- Presentación. En cada una de las fases especificadas se hará entrega de los archivos digitales con la información de texto y gráfica en formato Adobe Acrobat (.pdf) y en abierto (Word). La copia en PDF deberá estar firmada digitalmente por los técnicos redactores y, en cualquier caso, el documento ambiental lo estará por el técnico responsable del mismo. Las copias se entregarán sin proteger de tal modo que permitan la edición de los archivos y su firma digital.

La documentación digital que entregue el equipo hará referencia a los datos y sus fuentes y, en su caso, de las fuentes cartográficas y temáticas utilizadas referidas a los datos geográficos.

Asimismo se hará entrega de los textos como de cualesquiera planos y/o de estudios, informes, datos, etc. que se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos (incluso si los mismos no han quedado incorporados a los documentos finales) si son requeridos por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos. La información gráfica se entregará en su caso en formato ESRI (.shp) o CAD (dwg ó dgn).

De ser necesario se requerirá la entrega, además, de los proyectos ESRI y/o CAD, en abierto, a los efectos de su edición y manejo por personas diferentes de las que han realizado tales trabajos, debiendo señalarse por el equipo cuantas instrucciones sean necesarias para que la propia administración pueda editarla (instrucciones de uso e impresión sea CAD ó ESRI). A tal efecto, el equipo se coordinará con los técnicos del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos para la elaboración de los distintos documentos.

En el caso de requerirse algún ejemplar o copia de la información digital (en formato .pdf) específica para su publicación, en los procedimientos que correspondan por el órgano ambiental, dicha información deberá ajustarse y dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la legislación estatal básica y autonómica en materia de protección de datos. Dicha entrega se especificará por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos.

Decimoprimer.- Coordinación y supervisión de los trabajos. La realización y entrega de los trabajos será efectuada bajo la dirección y supervisión de la Jefatura del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, que, durante la ejecución del encargo, será la competente para las relaciones con el equipo redactor y, en su caso, con el órgano ambiental, en orden a la coordinación, control y supervisión de los trabajos y su desarrollo.

El coordinador de los trabajos que proponga GESPLAN será la persona que le represente ante el Cabildo durante la ejecución del encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, para el adecuado seguimiento del encargo se podrán organizar mesas de trabajo con representantes de la entidad destinataria del encargo y los Servicios Administrativo y Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos, que se reunirán con la periodicidad que se establezca y en las que se intercambiará información relevante para la ejecución de los trabajos, se pondrán en común los resultados obtenidos y se trasladarán las conclusiones e instrucciones que se estimen oportunas por la persona directora del encargo para la correcta consecución de los objetivos perseguidos.

Decimosegundo.- Gestión del encargo y medios a utilizar. GESPLAN deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjEj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjEj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.

El personal de GESPLAN podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc...) se resolverán directamente entre el empleador (GESPLAN) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

La Administración no indicará a GESPLAN quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESPLAN la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.

El presente encargo no implica la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

Corresponderá al Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos velar por el cumplimiento de la Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.”

Lo que se notifica a los efectos procedentes, significándole que contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de **UN MES** a contar del día siguiente al de su notificación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6.1.t) y 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nayra Cristina Delgado González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	Firmado	19/05/2022 14:29:59	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lzd01MjFj9mVV6ukAY3snw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42885185Y**

Nombre: **MARIA DEL PILAR GARCIA MONTENEGRO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **9216676628755530e5f1**

Remitida por: **Cabildo de Tenerife. Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo**

Concepto: **LA0001738-MRP-Notificación Resolución Ordenanza acampada**

Fecha de puesta a disposición: **20/05/2022**

Fecha aceptación: **20/05/2022 14:18**

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-4444-4243-fa3a-cc1a-369f-7057-2645-3127
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
20/05/2022
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-4444-4243-fa3a-cc1a-369f-7057-2645-3127